

## **Resolución por la que se estima la solicitud de exención de cómputo publicitario presentada por la Fundación de Ayuda Contra la Drogadicción.**

**Expte. EC/DTSA/563/14/FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC**

### **Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

### **Consejeros**

D. Eduardo García Matilla  
D. Josep María Guinart Solá  
D<sup>a</sup>. Clotilde de la Higuera González  
D. Diego Rodríguez Rodríguez

### **Secretario de la Sala**

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo

En Madrid, a 25 de marzo de 2014

Visto el procedimiento relativo a la exención de cómputo publicitario solicitada, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

## **I ANTECEDENTES**

**Único.-** Con fecha 19 de marzo de 2014 ha tenido entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) un escrito de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (en adelante, FAD) por el que solicita la exención de cómputo publicitario para la difusión por televisión de dos spots, cuya grabación aporta, con el objetivo de sensibilizar y propiciar la reflexión sobre el impacto que el consumo de drogas puede tener en la vida de muchos jóvenes y cómo puede mermar sus oportunidades, integrante de la campaña “¿Crees que las drogas te ayudan?”

Breve descripción de los anuncios:

Primer anuncio:

En la imagen aparece una chica joven que está estudiando en su apartamento, de pronto, tras ella aparece un Emú haciendo ruiditos y dando vueltas. La chica dice: “*Ya empezamos*”. Continúan las imágenes con el Emú molestando a la joven y ésta diciéndole “*estate quieto*” y “*déjame estudiar*”.

Una voz en off va diciendo: “*Estudiar junto a un Emú no te ayudará a aprobar un solo examen. Las drogas obviamente tampoco. ¿Crees que las drogas te ayudan?*”

Imagen final con el Emú, el eslogan de la campaña, logo de la Fundación, su página web y teléfono de contacto.

Segundo anuncio:

Las imágenes muestran una entrevista de trabajo entre un señor (entrevistador) y un joven (entrevistado). Junto al joven hay una hiena que según avanza la entrevista va haciendo pequeños altercados. El señor comenta: “*Dices aquí que has estado dos años en Londres*” y el joven le contesta: “*Sí, bueno, he estado haciendo lingüística, estuve trabajando en lo que pude, camarero, friegaplatos; aunque bueno, mejoré mi inglés*”.

Voz en off: “*Ir a una entrevista con una hiena no te ayudará a conseguir trabajo. Las drogas obviamente tampoco. ¿Crees que las drogas te ayudan?*”

Imagen final con la hiena, el eslogan de la campaña, logo de la Fundación, su página web y teléfono de contacto.

La duración de ambos vídeos es de 20’’ cada uno.

## II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### Primero.- Habilitación competencial

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, atribuye en su artículo 9.11 a este organismo el ejercicio de la función de resolver sobre el carácter no publicitario de los anuncios de servicio público o de carácter benéfico, previa solicitud de los interesados, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA).

La Disposición referida establece que “*No tienen la consideración de publicidad los anuncios de servicio público o de carácter benéfico, difundidos gratuitamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de esta Ley. A los efectos del cómputo previsto en el apartado 1 del artículo 14, la autoridad audiovisual competente podrá*

*resolver, a solicitud de los interesados y previamente a su emisión, sobre la no consideración como mensajes publicitarios de estas comunicaciones”.*

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la citada Ley 3/2013, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

### **Segundo.- Análisis de la solicitud.**

El apartado 24 del artículo 2 de la LGCA define la *Comunicación comercial audiovisual* como *“Las imágenes o sonidos destinados a promocionar, de manera directa o indirecta, los bienes, servicios o imagen de una persona física o jurídica dedicada a una actividad económica. Estas imágenes o sonidos acompañan a un programa o se incluyen en él a cambio de una contraprestación a favor del prestador del servicio [...]”.*

*Mientras, por su parte, el apartado 25 del referido artículo 2 de la LGCA se refiere a los mensajes publicitarios en los siguientes términos “Toda forma de mensaje de una empresa pública o privada o de una persona física en relación con su actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con objeto de promocionar el suministro de bienes o prestación de servicios, incluidos bienes inmuebles, derechos y obligaciones.”*

Una vez visionada la grabación suministrada por la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, se considera que los spots reúnen los requisitos exigidos por la Ley para la exención de cómputo publicitario, pues se trata de dos anuncios de carácter benéfico que carecen de naturaleza comercial.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto legal, para que estos anuncios puedan beneficiarse de dicha condición y no sean considerados mensajes publicitarios, su difusión deberá ser gratuita, por tanto es necesario que se remita a la Subdirección de Audiovisual de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC (C/ Alcalá, 47 - 28014 Madrid), el certificado de gratuidad expedido por el operador u operadores que vayan a difundir los anuncios, así como la relación de las franjas horarias en que se van a emitir gratuitamente. Mientras tanto, dichos espacios se computarán como publicidad a los efectos establecidos en el artículo 14.1 de la LGCA.

Por último, en cuanto a su difusión en los canales de ámbito autonómico y local, se informa que el artículo 56 de la LGCA otorga en esta materia la competencia a las Comunidades Autónomas.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

## RESUELVE

**Único.-** Estimar la solicitud de exención de cómputo publicitario, presentada por la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, en relación con los anuncios de la campaña “¿Crees que las drogas te ayudan?”.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.